AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE , JAEN.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 de NOVIEMBRE de 2015.-

En Génave, a 24 Noviembre 2015, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que abajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr Alcalde, y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

- JAIME AGUILERA SAMBLAS (Sr. Alcalde, PSOE)
- MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN (PSOE)
- FRANCISCO J. ARMIJO MOYA (PSOE)
- MARIA CARMEN ALGUACIL DE GRACIA (PSOE)
- JUAN GALLEGO RODA (PSOE)
- RAÚL GARCIA GALLEGO (PSOE)

- GREGORIO MOYA MARTINEZ (PP).

Secretaria acctal, Dª JULIA CAMPOS GALLEGO.

Declarada abierta y pública la sesión, a continuación se procede a tratar los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES (29 septiembre 2015 y 30 octubre 2015).-

Por el Sr Alcalde se pregunta si algún Concejal de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del Acta de las dos sesiones anteriores, ya distribuidas con la convocatoria.

Al no formularse observaciones de ningún tipo, se consideran aprobadas por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria **(**RESOLUCION nº 219/2015**)**, y el Pleno Corporativo se da por enterado.

TERCERO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 20 DICIEMBRE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la LOREG de 19 junio 1985, se procede a celebrar el Sorteo público para la designación de los miembros (titulares y suplentes) de la MESA ELECTORAL que habrá de constituirse con motivo de la próxima celebración de las ELECCIONES GENERALES de 20 Diciembre 2015.

Cumplidas todas las formalidades previas, se celebra el citado sorteo que arroja la siguiente composición de la Mesa electoral en este municipio:

SECCION 001 MESA UNICA

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	MUNERA	CORDOBA	INMACULADA	25157633A	331
1º VOCAL: D/Dª	GALDON	IBAÑEZ	FRANCISCO JAVIER	03861465H	124
2º VOCAL: D/Dª	ARMIJO	MOYA	ANTONIO	26029804Z	45
SUPLENTES					
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CAMPOS	GALLEGO	JOSE	75063963J	79
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CAMPOS	BUENDIA	MARIA LUISA	25988459T	77
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	MUÑOZ	MOTA	SANTIAGO	40429068J	345
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	AGUILERA	JIMENO	FRANCISCO JAVIER	26513443D	1
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	MOLINA	CANO	DIEGO	28664624T	303
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	CASAS	ARMIJO	ANA	26511896A	90

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente instruido para la imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria, herramientas y útiles de obras y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Esta medida se adopta con la finalidad de optimizar y racionalizar el uso de la maquinaria municipal, así como para facilitar a los vecinos el empleo de estas herramientas en obras o reformas de escasa entidad y carácter doméstico.

Tras un detallado debate sobre el particular, la Corporación acuerda (por unanimidad de todos los concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Establecer en este municipio el precio público por servicios de ALQUILER DE MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

2.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por prestación del servicio de ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS y ÚTILES, en la que se contienen todos los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivos, mediante la exposición del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días, a efectos de que los interesados

puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

4.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, según dispone al respecto el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Cementerio Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las HACIENDAS LOCALES, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo. Esta modificación afecta al artículo 6.1 de la citada Ordenanza (TARIFAS) y consiste esencialmente en la adecuación a los tiempos actuales de los importes de nichos y, en su caso, fosas, así como la previsión de la nueva figura de los columbarios para cenizas.

Tras un detallado estudio de la citada Ordenanza fiscal y el debate promovido sobre este asunto, la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los concejales que la integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal) :

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 6.1 (Tarifas) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, en la que se contienen todos los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivos, mediante la exposición del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 30 días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las HACIENDAS LOCALES, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

3.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, según establece al respecto el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en borrador que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretaria, de que certifico.

EL ALCALDE *LA SECRETARIA acctal.*